



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : GISELL ADRIANA CANO TRUJILLO  
DEMANDADO : ROBINSON JULIAN MUNAR y OTRO  
RADICACION : 2021-00163

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de mayo de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora GISELL ADRIANA CANO TRUJILLO en representación del menor JHON SEBASTIAN CUBILLOS CANO en contra de JHON ALEXANDER CUBILLOS RODRIGUEZ en IMPUGNACION y en contra del señor ROBINSON JULIAN NUMAR en INVESTIGACION.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al menor JHON SEBASTIAN CUBILLOS CANO a su progenitora señora GISELL ADRIANA CANO TRUJILLO y a los demandados JHON ALEXANDER CUBILLOS RODRIGUEZ y ROBINSON JULIAN NUMAR.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si JHON SEBASTIAN CUBILLOS CANO es hijo o no de JHON ALEXANDER CUBILLOS RODRIGUEZ o por el contrario es hijo del señor ROBINSON JULIAN NUMAR. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.



PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : GISELL ADRIANA CANO TRUJILLO  
DEMANDADO : ROBINSON JULIAN MUNAR y OTRO  
RADICACION : 2021-00163

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 21 del 31 DE MAYO DE**  
**2021.**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
SECRETARIA